

# PRIMERA SALA

## SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública número quince celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, el que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Acto seguido dio cuenta el *Licenciado Jesús Rojas Ibáñez*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

#### **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2022**

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El proyecto propuso sobreseerla.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los conflictos competenciales siguientes:

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 7/2023**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, ambos del Décimo Noveno Circuito.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 10/2023**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, ambos del Décimo Noveno Circuito.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 11/2023**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, ambos del Décimo Noveno Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso declarar que sí existen los conflictos competenciales, que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito para conocer de los asuntos a que estos expedientes se refieren y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 81/2022**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y el Segundo Tribunal Colegiado Auxiliar con residencia en Guadalajara, Jalisco, actual Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 420/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en la acción de inconstitucionalidad 75/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en los conflictos competenciales 7/2023, 10/2023 y 11/2023, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos cincuenta y siete a cincuenta y nueve del proyecto de resolución y se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte, la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero con matices en los párrafos cincuenta y siete y cincuenta y ocho del proyecto de resolución.

## **LISTA NÚMERO 2**

Después dio cuenta el *Doctor Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

## **AMPARO EN REVISIÓN 306/2022**

Interpuesto por Héctor Taurino Landa Cabrera, en contra de la resolución emitida por el Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en el juicio de amparo indirecto 14/2021.

En uso de la voz, la Ministra Ríos Farjat expresó: *"...las denuncias que dieron origen a este asunto se presentaron en la Fiscalía durante el tiempo que me desempeñé como Jefa del Servicio de Administración Tributaria. No tuve injerencia directa en los actos procesales relacionados con las denuncias, pero como titular del órgano desconcentrado y superior jerárquico de diversas áreas del SAT tuve conocimiento directo de estos asuntos. Por esta razón y en un ejercicio de transparencia, por seguridad jurídica, planteo mi impedimento para intervenir en la resolución conforme al artículo 51, fracción VII, de la Ley de Amparo. Lo someto a consideración de la Sala"*.

En virtud de la manifestación anterior, el Presidente sometió a consideración de la Sala el impedimento planteado por la Ministra Ríos Farjat, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió al Secretario diera cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

***"PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.***

***SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 224, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN SU TEXTO POSTERIOR A LA REFORMA DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA EJECUTORIA.***

***TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, EN TÉRMINOS DE ESTA EJECUTORIA.***

***CUARTO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA"***.

Acto seguido, el Presidente de la Sala puso a consideración de los Ministros, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción siguientes:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 35/2023**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca de los juicios de amparo directo 799/2022 y 802/2022 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 36/2023**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 803/2022 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 37/2023**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 801/2022 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer de los asuntos a que estos expedientes se refieren y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pardo Rebolledo.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6420/2022**

Interpuesto por Grupo Ponce de León Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otro, en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el juicio de amparo 579/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**192/2022**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 302/2022 del índice del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1071/2022**

Interpuesto por Gary Eduardo Smith Carpio, en contra del proveído de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el conflicto competencial 261/2022.

El proyecto propuso tener por desistido al recurrente del recurso de reclamación y dejar firme el acuerdo recurrido.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que en el amparo en revisión 306/2022, está con el sentido, pero en contra de consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que en el amparo directo en revisión 6420/2022, está con el sentido, pero en contra de los párrafos veintisiete a veintinueve del proyecto de resolución.

La Ministra Ríos Farjat manifestó que en la solicitud de reasunción de competencia 192/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### LISTA NÚMERO 3

Enseguida dio cuenta el *Doctor Jonathan Santacruz Morales*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5972/2022

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en el juicio de amparo 43/2022.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 28/2023**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada respecto de los criterios sustentados entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo.

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**213/2022**

Solicitada por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 566/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6426/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el juicio de amparo 68/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida, devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria y se dé vista al Agente del Ministerio Público.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6582/2022**

Interpuesto por José de Jesús Martínez Tejada en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito en el juicio de amparo 16/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 55/2023**

Entre los sustentados por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

### **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 93/2022**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 529/2019, promovido por Flora Guadalupe Ortiz Raya ante el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declararlo sin materia, dejar sin efectos el dictamen emitido en la sesión de dos de junio de dos mil veintidós, por el tribunal colegiado del conocimiento en el incidente de inejecución de sentencia 3/2021 y devolver los autos del juicio de amparo al juzgado de distrito de origen.

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 49/2023**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 534/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este

asunto se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó que en la contradicción de criterios 28/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Posteriormente dio cuenta el *Doctor Roberto Niembro Ortega*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021**

Promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4907/2022**

Interpuesto por Comunicación e Información, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo pronunciado

por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el juicio de amparo 429/2022.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Luego, el Secretario dio cuenta de manera destacada con la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción siguiente:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 725/2022**

Solicitada por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 170/2022 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**17/2021**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 700/2018, promovido por Financiera Local, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, ante el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declararlo sin materia, dejar sin efectos el dictamen emitido por el tribunal colegiado del conocimiento en el incidente de inejecución de sentencia 2/2020, así como la multa impuesta por el juez de distrito de origen y se devuelvan los autos al citado Juez.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 415/2022**

Entre los sustentados por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 734/2022**

Solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 279/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

#### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 406/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, así como el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 464/2022**

Interpuesto en contra del fallo dictado por el Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en el juicio de amparo indirecto 111/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de amparo respecto de los artículos 136 al 140 y 142 al 151 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, negar el amparo a la parte quejosa respecto de la porción normativa del párrafo cuarto del artículo 141 de la referida ley consistente en "*no gozarán de la libertad anticipada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada*" y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento en términos de esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

### **AMPARO EN REVISIÓN 265/2022**

Interpuesto por Ermilio Javier Castilla Roche y/o Ermilo Javier Castilla Roche, en contra de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán en el juicio de amparo indirecto 322/2021.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

### **AMPARO EN REVISIÓN 637/2022**

Interpuesto por Del Moral Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución pronunciada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo indirecto 2207/2019.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento en términos de esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2022**

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El proyecto propuso declararla procedente pero infundada, reconocer la validez de la resolución impugnada y se dé publicidad a esta ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

Por último, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2022**

Promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El proyecto propuso sobreseerla.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 197/2022-CA**

Interpuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del proveído de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 103/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que en el amparo en revisión 464/2022, está con el sentido, pero en contra de los párrafos cuarenta y cuatro a cincuenta y uno, noventa y seis y noventa y siete del proyecto de resolución; por su parte el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular y la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero se aparta de los párrafos veintiséis, veintisiete y treinta y nueve del proyecto de resolución.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo en revisión 265/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que en el amparo en revisión 637/2022, se reserva su derecho a formular voto particular y los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en la controversia constitucional 97/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos, el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, quien autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

## EL SECRETARIO DE ACUERDOS

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DIECISÉIS CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.